



20231000316785

GD-F-008 V.22

Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN No. SSPD – 20231000316785 DEL 09/06/2023

“Por la cual se realiza un encargo”

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas en los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio.

Que con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se requiere la provisión de la vacante temporal del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 10, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado No. 3-2-2008-22821 de 2008, concluyó que: “(...) para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: “En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>



Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)

Que de acuerdo con el Concepto No. 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el No. 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que: *"(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)"*.

Que en consecuencia, la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizó el estudio del expediente laboral de los servidores de carrera administrativa de la entidad que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 10, a proveerse en la Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

Que conforme el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del Estudio de Encargo No. II – 496 del 25 de mayo de 2023, para la provisión del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 10, a proveerse en la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que con el estudio de encargo se pudo establecer que el derecho preferente recae en orden descendente sobre los servidores **JAIME ALBERTO GUERRA PÁEZ, MÓNICA MARÍA SOCHA QUITIAN, MARTHA HELENA MUÑOZ MELO, MARILU CASTAÑO ARELLANO, MARÍA STELLA GARZÓN BARRERA, MARTHA SOUTH ALFONSO ACHURY, GLORIA PATRICIA CISNEROS PORRAS, LUCÍA DEL PILAR CRUZ RODRÍGUEZ y DIEGO MARTÍN CASTILLO PINILLA**, quienes son titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos para acceder al empleo objeto de provisión, no obstante, al realizar la correspondiente verificación, se determinó que los mismos no se pronunciaron al respecto dentro del término previsto para tal fin.

Que siguiendo con el orden descendente de los servidores que tienen derecho preferente a ser encargados, se pudo establecer que el mismo recae sobre la servidora **LUCÍA DEL PILAR CRUZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.047.127, toda vez que cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión, y quien a su turno mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2023, aceptó el encargo en el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 10, a proveerse en la Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

Que de conformidad con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, es procedente realizar el encargo a la servidora **LUCÍA DEL PILAR CRUZ RODRÍGUEZ**, en la vacante temporal del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 10, de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

Que en mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Encargar a la servidora **LUCÍA DEL PILAR CRUZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.047.127, en la vacante temporal del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 10, de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

**Parágrafo.** El empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10, cuenta con una asignación salarial de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$8.476.054) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0905 de 2023.

**Artículo 2.** Publicar en la página web y en la intranet de la Entidad el presente encargo realizado a la servidora **LUCÍA DEL PILAR CRUZ RODRÍGUEZ**, para que los servidores de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Artículo 3.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora **LUCÍA DEL PILAR CRUZ RODRÍGUEZ**, al correo electrónico [lpacruz@superservicios.gov.co](mailto:lpacruz@superservicios.gov.co).

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Técnico de Gestión de Aseo, al Director de Talento Humano, a los Grupos de Administración de Personal, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, Capacitación y Evaluación, Nómina y Seguridad Social, Servicios Administrativos, Administración de Bienes, Gestión Documental, y al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

**Artículo 5.** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.

  
**DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**  
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Andrea del Pilar Carrillo Carreño – Profesional Especializado GAP  
Revisó: Fabián Esteban Castillo Torres –Coordinador GAP  
Revisó: Paola Márquez – Profesional Especializado DTH  
Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas- Director de Talento Humano  
Revisó: Lilly Giovanna Gil- Profesional Universitario SG  
Aprobó: Andrea Guauque Zambrano - Secretaria General  
Revisó: Yolanda Myriam Arteaga Sichaca – Asesora Despacho